



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO-PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0938-2015-UNHEVAL-CU.

Cayhuayna, 10 de abril de 2015.

Visto los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea, mediante Oficio N° 0065-2015-MPP-ALC, de fecha 19.MAR.2015, remite al Rector, para la suscripción, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pachitea y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco;

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, mediante Oficio N° 140-2015-UNHEVAL-OCTI-D, de fecha 10.MAR.2015, manifiesta a la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, que la Municipalidad Provincial de Pachitea solicita la suscripción del el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pachitea y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; cuyo objetivo es potenciar el desarrollo de la comunidad mediante la intervención de sus docentes en sus diversas especialidades de proyección social y extensión universitaria, como mantener el funcionamiento de la Escuela Académico Profesional de Agronomía y Ciencias Contables y Financieras, por tanto opina que es procedente la suscripción;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 314-2015-UNHEVAL-AL, de fecha 31.MAR.2015, manifiesta a los miembros del Consejo Universitario, que el convenio propuesto con la Municipalidad de Pachitea y la UNHEVAL, tiene como objetivo el funcionamiento académico y administrativo de la Sección en la Provincia de Pachitea de la Escuela Académico Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la UNHEVAL, que incluya además el cumplimiento de acciones de investigación, extensión universitaria y proyección social; revisado el Convenio en mención, se encuentra debidamente establecida las obligaciones de las partes y que resultaría beneficioso para la Región Huánuco, ya que los alumnos de la Provincia de Pachitea podrán realizar sus estudios superiores en dicha Provincia coadyuvando al desarrollo del país; es política institucional el de propender a solidificar los objetivos institucionales de carácter académico, social tendientes a lograr la optimización y eficiencia de los servicios que se presta a la comunidad universitaria para el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la UNHEVAL, dentro del marco normativo y legal, asimismo, de conformidad al Art. 379° del Estatuto vigente la UNHEVAL promueve vínculos con instituciones públicas y privadas con fines de colaboración y apoyo recíproco a través de convenios, y teniendo a lo señalado, considera que el Consejo Universitario debe aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Asociación de Capacitación Integral en Salud (ACIS);

Que dado cuenta en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, del 11.MAR.2015, con las opiniones favorables de las dependencias, y en mérito al numeral 59.13, del Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y al inciso y), del Art. 71° del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Aprobar la suscripción del *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pachitea y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, Convenio N° 0014-2015-UNHEVAL*, que consta de 07 cláusulas y tiene por objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre ambas instituciones para potenciar el desarrollo de la comunidad mediante la intervención de sus docentes y estudiantes en sus diversas especialidades, cumpliendo de este modo las acciones de investigación, proyección social y extensión universitaria; asimismo, mantener y potenciar el funcionamiento administrativo y académico de la Facultad de Ciencias Agrarias, EAP de Agronomía, Sección Desconcentradas de Panao, en la provincia de Pachitea, región Huánuco, contribuyendo al desarrollo de la mencionada provincia y de la región.
2. Aprobar la suscripción del *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pachitea y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Ciencias Agrarias, Convenio N° 0015-2015-UNHEVAL*, que consta de 07 cláusulas y tiene por objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre ambas instituciones para potenciar el desarrollo de la comunidad mediante la intervención de sus docentes y estudiantes en sus diversas especialidades, cumpliendo de este modo las acciones de investigación, proyección social y extensión universitaria; asimismo, mantener y potenciar el funcionamiento administrativo y académico de la Facultad de Ciencias Agrarias, EAP de Agronomía, Sección Desconcentradas de Panao, en la provincia de Pachitea, región Huánuco, contribuyendo al desarrollo de la mencionada provincia y de la región.
3. Aprobar la suscripción de la *Addenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Pachitea y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Ciencias Contables y Financieras, Addenda N° 001-2015-UNHEVAL*, que consta de 03 cláusulas y tiene por objeto modificar y ampliar la Cláusula Tercera: Compromisos de las partes, inciso e), en lo que se refiere al contrato de docentes.

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha emitido la Resolución Sigla N°





...//RESOLUCIÓN N° 0938-2015-UNHEVAL-CU.

4. Disponer que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de la UNHEVAL adopte las acciones complementarias para que los documentos aprobados con los numerales anteriores sean suscritos por las partes, para su posterior difusión y cumplimiento.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0264-2015-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado, a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector, y con la Resolución N° 0524-2015-UNHEVAL-R, se encarga las funciones de Secretaria General a la Mg. Cecilia V. Martínez Morales, mientras dure la ausencia de la Titular del Pliego;

SE RESUELVE:

- 1º. APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pachitea y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, Convenio N° 0014-2015-UNHEVAL, que consta de 07 cláusulas y tiene por objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre ambas instituciones para potenciar el desarrollo de la comunidad mediante la intervención de sus docentes y estudiantes en sus diversas especialidades, cumpliendo de este modo las acciones de investigación, proyección social y extensión universitaria; asimismo, mantener y potenciar el funcionamiento administrativo y académico de la Facultad de Ciencias Agrarias, EAP de Agronomía, Sección Desconcentradas de Panao, en la provincia de Pachitea, región Huánuco, contribuyendo al desarrollo de la mencionada provincia y de la región.
2º. APROBAR la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pachitea y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Ciencias Agrarias, Convenio N° 0015-2015-UNHEVAL, que consta de 07 cláusulas y tiene por objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre ambas instituciones para potenciar el desarrollo de la comunidad mediante la intervención de sus docentes y estudiantes en sus diversas especialidades, cumpliendo de este modo las acciones de investigación, proyección social y extensión universitaria; asimismo, mantener y potenciar el funcionamiento administrativo y académico de la Facultad de Ciencias Agrarias, EAP de Agronomía, Sección Desconcentradas de Panao, en la provincia de Pachitea, región Huánuco, contribuyendo al desarrollo de la mencionada provincia y de la región.
3º. APROBAR la suscripción de la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Pachitea y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Ciencias Contables y Financieras, Addenda N° 001-2015-UNHEVAL, que consta de 03 cláusulas y tiene por objeto modificar y ampliar la Cláusula Tercera: Compromisos de las partes, inciso e), en lo que se refiere al contrato de docentes.
4º. DISPONER que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de la UNHEVAL adopte las acciones complementarias para que los documentos aprobados con los numerales anteriores sean suscritos por las partes, para su posterior difusión y cumplimiento.
5º. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.



Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. Guillermo A. BOCANGEL WEYDERT RECTOR



Mg. Cecilia V. MARTINEZ MORALES SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:

- Rectorado
VRAcad
VRAdm
OCI-AL-
DCTI
DUI
Transparencia
Municipalidad
FCCYF
FCA
Archivo

Lo que transcribe a Mg. para su conocimiento...

Mg. Janet... Secretario General



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PACHITEA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" - HUÁNUCO**

CONV.N°0014-2015-UNHEVAL

Conste por el presente convenio marco de cooperación interinstitucional que suscribe la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA**, representado por el Señor alcalde Juan Pablo Díaz Vega, Identificado con DNI N° 431459185, RUC N°20183995121 con domicilio legal Jr. Espinar N°121 –Panao con domicilio legal Jr. Espinar N°121- Plaza de Armas–Pachitea quien en adelante se le denominara LA **MUNICIPALIDAD**, y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO**, con RUC 20172383531, debidamente representada por su Rector Dr. Guillermo BOCANGEL WEYDERT identificado con DNI N° 22468221, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607 de la ciudad universitaria de Cayhuayna, del distrito de Pillcomarca, de la Provincia y Región de Huánuco, a quien en adelante se le denominara la **UNHEVAL**, bajo las condiciones y términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS ENTIDADES

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA**, es una entidad del Gobierno local, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, promueven la educación cultura, así como mejora las condiciones de vida de la población, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral su jurisdicción conforme a lo dispuesto por la ley N° 27972, ley orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias conexas. La municipalidad enfatiza su acción en los campos de la educación, salud, trabajo, medio ambiente, desarrollo de turismo y puesta en valor el patrimonio cultural.

La **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**, creada con ley N° 14915 del 21 de Febrero de 1964, es persona jurídica de derecho público interno, se rige, se gobierna de acuerdo a la constitución política de Estado, la ley Universitaria N° 30202, su estatuto y normas interna, forman profesionales de manera integral, científica, con valores humanísticos y con hábitos investigativos donde el saber y la cultura es una práctica constante a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 30220, ley universitaria.
- Estatuto de la UNHEVAL
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°27902,28013, 28926, 28961 y 28968.
- Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°23783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos
- Ley N° 14915, Ley de Creación de la Universidad nacional Hermilio Valdizán.

CLAUSULA TERCERA: FINES Y OBJETIVOS

El presente convenio tiene como objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA**, para potenciar el desarrollo de la Comunidad mediante la intervención de sus docentes y estudiantes en sus diversas especialidades, cumpliendo de este modo las acciones de investigación, proyección social y extensión universitaria. Así mismo mantener y potenciar el funcionamiento administrativo y académico de la facultad de Ciencias Agrarias de la Escuela Académico Profesional de Agronomía, Sección Desconcentrada – Panao en la provincia de Pachitea, de la Región Huánuco, contribuyendo al desarrollo de la mencionada Provincia y de la región.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

De la **UNHEVAL**:

- a) Las facultades tendrán la predisposición de aportar para el desarrollo del diagnóstico urbano y por ende para el desarrollo urbano y desarrollo del potencial Humano en la Comunidad de Panao.
- b) En especial la facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura tendrá la responsabilidad de implementar y ejecutar los planes de tesis de desarrollo conjuntamente con sus tesis, en relación a las necesidades de priorizadas del diagnóstico Urbano de Panao; del mismo modo las facultades intervinientes en el proceso de desarrollo del potencial Humano presentarán planes de trabajo para el desarrollo del mismo en la Comunidad.
- c) Propiciar y participar en acciones de investigación y transferencia de tecnología, mediante sus docentes y estudiantes, en favor de las organizaciones y comunidades productores del ámbito de influencia de la Comunidad de Panao.
- d) Evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos estipulados para dar cumplimiento al presente convenio, para ello se tendrá designado un coordinador general por parte de la UNHEVAL, quien tendrá que presentar un informe culminado el año académico y cuando se le requiera.
- e) Disponer el uso de los laboratorios para dar cumplimiento al desarrollo de las tesis programadas, con el objetivo trazado, en las diversas especialidades y facultades intervinientes.
- f) Asignar a los Jefes Asesores de Proyectos de desarrollo de cada escuela y/o facultad interviniente a propuesta de sus Decanos.
- g) El Coordinador presentará el informe respectivo para los pagos correspondientes.

DE LA **MUNICIPALIDAD**:

- a) Mediante acuerdo de Consejo Municipal, aprobar la suscripción del presente convenio para garantizar la sostenibilidad del funcionamiento de los proyectos de desarrollo.
- b) Asignar un representante como coordinador del convenio para dirija la demanda de los proyectos de desarrollo.

c) Asignar e implementar un ambiente para las coordinaciones con la municipalidad y autoridades del lugar para el desarrollo de las actividades relacionadas a los proyectos de desarrollo y como centro piloto demostrativo, por el tiempo que dure el presente convenio.

d) Apoyar a los estudiantes tesistas en las labores encomendadas por los asesores en el desarrollo de los proyectos de desarrollo, así mismo a los asesores para el desplazamiento a la zona de trabajo, en coordinación las comunidades beneficiarias, para realizar el trabajo de trochas, desbroce, guías de recorrido a las lagunas, y otros que asigne el Jefe Asesor de proyectos de desarrollo.

e) Los costos de copias de planos, anillados y gastos de impresión, copias y fotocopiados estarán a cargo de la municipalidad.

f) Asumir la responsabilidad del pago de los viáticos de los asesores de tesis y/o proyectos a la zona, asesores asignados por el Jefe Asesor de Proyectos de desarrollo de cada escuela o Facultad interviniente, con un monto de S/. 500.00 nuevos soles mensuales (quinientos nuevos soles); adicionalmente al Jefe Asesor de proyecto de desarrollo, se le otorgara una bonificación mensual de S/. 500.00 nuevos soles por responsabilidad directa de coordinar los proyectos de desarrollo, previa presentación, cronograma y avance. Así mismo la asignación de movilidad a los asesores y estudiantes para la movilización a la zona de influencia. El ingreso económico lo realizará por la Caja de la UNHEVAL.

g) Asignar los técnicos externos necesarios para la revisión y conformidad de los proyectos de desarrollo de los tesistas para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La coordinación y ejecución del convenio estará a cargo:

POR LA UNHEVAL:

El rector, Vicerrector Académico, Director(a) de proyección Social y Extensión Universitaria, Coordinador designado por la Alta dirección de la UNHEVAL para la sección desconcentrada Panoa.

POR LA MUNICIPALIDAD:

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Panoa y/o su representante y el Responsable de la parte Administrativa de la misma.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia, por dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, ampliado y mejorado previo acuerdo de las partes, y supeditada a los resultados de la evaluación periódica a la que estará sometida la sección, conforme los establece las normas de la UNHEVAL.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCION

Si algunas de las partes desearan resolver el presente convenio, comunicara por escrito y con una anticipación de 30 (treinta) días calendarios con la debida fundamentación de hecho y derecho. b) Así mismo, se podrá resolver el presente convenio, por incumplimiento de los compromisos contraídos, rigiendo para tal o efecto lo prescrito en los artículos 1321°, 1361°, 1362°, 1371° y 1372° del Código Civil Vigente.

En caso surja alguna controversia en la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los juzgados de la ciudad de Huánuco.

Estando conforme con las clausulas estipuladas en el convenio, ambas partes firmas en cuatro ejemplares, en la ciudad de Huánuco, a los 10 días del mes de abril del 2015.



JUAN PABLO DÍAZ VEGA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PACHITEA



DR. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN-HCO



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PACHITEA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" - HUÁNUCO
- FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

CONV.N°0015-2015-UNHEVAL

Conste por el presente convenio marco de cooperación interinstitucional que suscribe la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA**, representado por el Señor alcalde Juan Pablo GAZ VEGA, Identificado con DNI N° 431459185, RUC N°20183995121 con domicilio legal Jr. Espinar N°121 –Panao con domicilio legal Jr. Espinar N°121- Plaza de Armas–Pachitea quien en adelante se le denominara LA **MUNICIPALIDAD**, y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO**, con RUC 20172383531, debidamente representada por su Rector Dr. Guillermo Augusto BOCANGEL WEYDERT identificado con DNI N° 22468221, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607 de la ciudad universitaria de Cayhuayna, del distrito de Pillcomarca, de la Provincia y Región de Huánuco, a quien en adelante se le denominara la **UNHEVAL**, bajo las condiciones y términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS ENTIDADES

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA**, es una entidad del Gobierno local, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, promueven la educación cultura, así como mejora las condiciones de vida de la población, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral su jurisdicción conforme a lo dispuesto por la ley N° 27972, ley orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias conexas. La municipalidad enfatiza su acción en los campos de la educación, salud, trabajo, medio ambiente, desarrollo de turismo y puesta en valor el patrimonio cultural.

La **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**, creada con ley N° 14915 del 21 de Febrero de 1964, es persona jurídica de derecho público interno, se rige, se gobierna de acuerdo a la constitución política de Estado, la ley Universitaria N° 30202, su estatuto y normas interna, forman profesionales de manera integral, científica, con valores humanísticos y con hábitos investigativos donde el saber y la cultura es una práctica constante a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad

La **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**, tiene como objetivo fundamental desarrollar y controlar en forma sostenible los sistemas de producción agrícola, además de formular, ejecutar, administrar y evaluar proyectos agrarios, así mismo como administrar procesos de investigación y transferencia tecnológica que contribuya con el desarrollo regional y nacional. Para ello tiene el objetivo de formar ingenieros Agrónomos con un enfoque integral con capacidad de manejar racionalmente los procesos productivos y la biodiversidad, contribuyendo al desarrollo agrario regional y nacional.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 30220, ley universitaria.
- Estatuto de la UNHEVAL

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°27902,28013, 28926, 28961 y 28968.
- Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°23783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos
- Ley N° 14915, Ley de Creación de la Universidad nacional Hermilio Valdizán.

CLAUSULA TERCERA: FINES Y OBJETIVOS

El presente convenio tiene como objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN**, para potenciar el desarrollo de la Comunidad mediante la intervención de sus docentes y estudiantes en sus diversas especialidades, cumpliendo de este modo las acciones de investigación, proyección social y extensión universitaria. Así mismo mantener y potenciar el funcionamiento administrativo y académico de la facultad de Ciencias Agrarias de la Escuela Académico Profesional de Agronomía, Sección Desconcentrada – Panao en la provincia de Pachitea, de la Región Huánuco, contribuyendo al desarrollo de la mencionada Provincia y de la región.

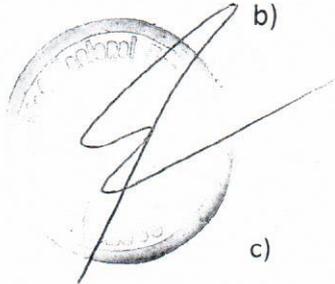
CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

De la **UNHEVAL**:

- a) La facultad de Ciencias Agrarias, tendrá la responsabilidad de implementar el plan curricular de la Escuela Académico Profesional de Agronomía que funciona en la localidad de Pachitea, acorde con los avances científicos, tecnológicos y a fines establecido en la ley Universitaria vigente. La Sección funcionará con el 1°, 2°, 3°, 4° y 5° año de estudios en la formación profesional.
- b) La Facultad de Ciencias Agrarias será la responsable del proceso de evaluación y selección de docentes, previo concurso público y propondrá a la Municipalidad para su contrato. LA Municipalidad establece la modalidad de contrato de servicios con los docentes seleccionados y uno de ellos será designado como Coordinador de la sección por la Facultad.
- c) El Coordinador de la Sede será responsable de la buena marcha de las labores académicas y administrativas en la Sección Desconcentrada – Panao , quien también informará el avance académico y administrativo, como el cumplimiento del convenio cada semestre.
- d) Los docentes de la Sección Desconcentrada – Panao contribuirá en la elaboración de los proyectos productivos a solicitud de la Municipalidad provincial de Pachitea, garantizando la municipalidad la logística del mismo.
- e) Propiciar y participar en acciones de investigación y transferencia de tecnología, mediante sus docentes y estudiantes, en favor de las organizaciones y comunidades productores del ámbito de influencia de la Comunidad.
- f) El Coordinador presentará el informe respectivo de proyectos aprobados para los pagos correspondientes de los responsables.

DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Mediante acuerdo de Consejo Municipal, aprobar la suscripción del presente convenio para garantizar la sostenibilidad del funcionamiento de Sección Desconcentrada – Panoa, como también de los proyectos de desarrollo en favor de la Comunidad.
- b) Mediante acuerdo de Consejo Municipal, aprobar la donación y transferencia del terreno donde se ubica la Sección Desconcentrada – Panoa, con su respectivo saneamiento físico legal teniendo este documento a presentar en un plazo de 90 días a la UNHEVAL, para garantizar la sostenibilidad del funcionamiento de los proyectos de desarrollo en favor de la Comunidad.
- c) Mediante acuerdo de Consejo Municipal, deberá garantizar el Plan de financiamiento para el funcionamiento e implementación durante el periodo de vigencia del convenio, tales como: infraestructura de aula y laboratorios, así como la implementación de los laboratorios básicos de física, biología, microbiología, química, análisis de suelo, topografía, biblioteca virtual y especializada, campos experimentales y el mobiliario necesario. De la misma forma asumirán los gastos operativos para el funcionamiento académico y administrativo de la Sección Desconcentrada – Panoa.
- d) Mediante acuerdo de Consejo Municipal, deberá asumir la responsabilidad de pagar a ocho (08) docentes en categoría auxiliar a tiempo completo en forma diferenciada de acuerdo a la categoría docente: dos mil quinientos nuevo soles (S/.2,500.00) con el título de licenciado , dos mil setecientos cincuenta nuevo soles (S/.2,750.00) con el título de licenciado y con estudios de maestría, tres mil nuevo soles (S/. 3,000.00) con el grado de magister y tres mil quinientos nuevo soles (S/.3,500.00) con el grado de doctor; uno de los docentes será designado coordinador, quien tendrá un adicional económico de S/.500.00 nuevos soles; la remuneración será en forma mensual durante el tiempo que dure el año académico en la UNHEVAL, será según lo estipulado en la resolución de ganadores del concurso publico emitido por Consejo Universitario previa resolución de ganadores del concurso docente por Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias. Así mismo tendrá la responsabilidad de mantener la seguridad y limpieza de los ambientes universitarios de la localidad de Panoa durante el periodo académico. En el periodo de convocatoria al proceso de Admisión tendrá la responsabilidad de contratar a un personal que será responsable para inscripción a dicho proceso y para la matricula respectiva de los ingresantes.
- e) Asignará un representante de la municipalidad del convenio con la UNHEVAL que presentará su informe del cumplimiento del convenio y que también tendrá la función de veedor acreditado con documento para el proceso de selección docente que lo programará la Facultad.
- g) Apoyar con subvención económica y/o logística a los proyectos de desarrollo que se presenten en favor de la Comunidad y por ende en el desarrollo académico de la Sección Desconcentrada – Panoa.



CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La coordinación y ejecución del convenio estará a cargo:

POR LA UNHEVAL:

El rector , Vicerrector Académico, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, Jefe de departamento de Ciencias Agrarias, Coordinador designado por la Facultad de Ciencias Agrarias para la Sección Desconcentrada – Panoa .

POR LA MUNICIPALIDAD:

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea y el Responsable de la parte Administrativa de la misma.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia, por dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, ampliado y mejorado previo acuerdo de las partes, y supeditada a los resultados de la evaluación periódica a la que estará sometida la sección, conforme los establece las normas de la UNHEVAL.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCION

Si algunas de las partes desearan resolver el presente convenio, comunicara por escrito y con una anticipación de 30 (treinta) días calendarios con la debida fundamentación de hecho y derecho. b) Así mismo, se podrá resolver el presente convenio, por incumplimiento de los compromisos contraídos, rigiendo para tal o efecto lo prescrito en los artículos 1321°, 1361°, 1362°, 1371° y 1372° del Código Civil Vigente.

En caso surja alguna controversia en la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los juzgados de la ciudad de Huánuco.

Estando conforme con las clausulas estipuladas en el convenio, ambas partes firmas en cuatro ejemplares, en la ciudad de Huánuco, a los 10 días del mes de abril del 2015.



JUAN PABLO DIAZ VEGA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PACHITEA
HCO





DR. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-